

CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE VALORACIÓN PATRIMONIAL Y EL LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO DEL BATALLÓN DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO, UBICADO EN LA AVENIDA CARACAS # 9 -51 Y LA MORGUE DE LA ANTIGUA ESCUELA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UBICADA EN LA CRA 15 9-11/57/41/73.

**CONTRATO NÚM. 09 de 2018**

- (I) **CONTRATANTE:** ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO VOTO NACIONAL ✓
- (ii) **CONTRATISTA:** NESTOR ADEL VARGAS PEDROZA
- (iii) **OBJETO:** REALIZAR LOS ESTUDIOS DE VALORACIÓN PATRIMONIAL Y EL LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO DEL BATALLÓN DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO, UBICADO EN LA AVENIDA CARACAS # 9 -51 Y LA MORGUE DE LA ANTIGUA ESCUELA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UBICADA EN LA CRA 15 9-11/57/41/73. ✓
- (iv) **VALOR:** TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$348.449.850), incluido IVA y todos los impuestos de ley. ✓
- (v) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. ✓

---

Entre los suscritos a saber,

(A) Por una parte:

**GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.353.638 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Suplente del Presidente, actúa en nombre y representación legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida por escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de 1.986, otorgada en la Notaría Décima (10ª) del círculo de Cali, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que en adelante se denominará **ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA**, sociedad que obra única y exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO VOTO NACIONAL**, quien para efectos de este documento se denominará el "Contratante"; y

(B) Por la otra parte:

La persona natural **NESTOR ADEL VARGAS PEDROZA**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.378.301 de Bogotá, quien en adelante se denominará el "Contratista", quien declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, ya sea de carácter constitucional o legal, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento; quienes individualmente se denominarán una "Parte", hemos acordado suscribir el presente Contrato (en adelante el "Contrato"), previos los siguientes antecedentes y consideraciones que: (i) constituyen la causa jurídica de la celebración de este Contrato; (ii) revelan de manera expresa los motivos determinantes que han inducido a las Partes a su suscripción; y (iii) operan como criterio aceptado por éstas para la interpretación y delimitación del alcance del objeto del Contrato, de los derechos y obligaciones derivados del mismo.



demás disposiciones que lo integran, así como para la solución de eventuales diferencias que llegaren a surgir entre las Partes:

### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. (en adelante la “EMPRESA”) es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital, vinculada a la Alcaldía Mayor de Bogotá, creada mediante el Acuerdo Distrital No. 33 del 10 de noviembre de 1999, modificado a su vez por el Acuerdo Distrital No. 643 de 2016 del Concejo de Bogotá, que tiene por objeto principal “(...) *identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa.*”

2. Según lo dispuesto en el artículo 3° ibídem, tiene entre sus funciones “(...) *Gestionar, liderar, ejecutar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano (...)*”.

3. Mediante Acuerdo No.004 de 2016 de la Junta Directiva de la Empresa y el Decreto Distrital No. 464 de 2016 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, se adoptó la estructura organizacional, la planta de cargos y se definieron las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C, estableciendo para la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, entre otras, las siguientes funciones:

*“Dirigir la elaboración de estudios técnicos para la ejecución de obras de urbanismo y construcción, junto con el trámite de permisos necesarios para la construcción de obras de urbanismo y construcción, con el fin de contribuir al desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano a cargo de la Empresa.”*

4. Ahora bien, con el propósito Distrital de consolidar una intervención urbana estratégica en el Centro de Bogotá D.C. como un espacio económico, social, cultural, hospitalario y universitario integral, se expidió el Decreto 492 de 2007 “*Por el cual se adopta la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro -PZCB- y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo.*”, modificado parcialmente por el Decreto 172 de 2010 y corregido parcialmente por el Decreto Distrital 591 de 2014, que en su artículo octavo define como objetivos de la “Operación Centro” entre otros, los siguientes:

*“4. Implementar instrumentos de renovación urbana que permitan suplir las carencias que presenta el Centro y propiciar su reordenamiento y mejor aprovechamiento a través de acciones integrales público-privadas.*

*5. Frenar el deterioro social, económico y físico mediante actuaciones integrales sobre el territorio.*

*6. Consolidar la estructura vial principal y desarrollar acciones para mejorar la accesibilidad y conectividad del Centro.*

*7. Incrementar la movilidad peatonal promoviendo la construcción de nuevos espacios públicos.”*

5. Según las bases del actual Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. contenido en el Acuerdo 645 de 2016, “*El proyecto Voto Nacional es un proyecto*



*integral de renovación urbana que busca la intervención de una pieza importante de la ciudad, el cual contiene las tres manzanas de gran deterioro urbano y social. (...) Con el fin de buscar soluciones a esta zona, se plantea una propuesta urbana que recupere y reactive el sector mejorando los perfiles viales, zonas verdes, mezcla de usos en la que prime la vocación comercial definida en el Plan Zonal del Centro y con la localización de un equipamiento social representativo para la zona. La intervención se plantea por anillos, donde el primero se centra en la pronta actuación y recuperación de las manzanas denominadas el Bronx”.*

6. Adicionalmente, el Plan de Desarrollo establece como una de sus estrategias, el desarrollo de intervenciones integrales del hábitat entendidas como *“intervenciones integrales para el desarrollo, recuperación, mejoramiento y transformación en la ciudad y sus bordes, refieren a la gestión de proyectos que mejoren la accesibilidad de todos los ciudadanos a un hábitat y vivienda digno, propendiendo por la generación de estructuras urbanas que optimicen el espacio público, los equipamientos, la infraestructura de transporte y servicios públicos en la ciudad y en el ámbito de la región. Lo anterior permitirá integrar funcionalmente piezas de ciudad en las escalas, local, zonal, urbana y regional y que la población se beneficie de la oferta equilibrada de bienes y servicios públicos”.*

7. En el marco del Plan de Desarrollo vigente, la Empresa es responsable de la ejecución de la siguiente meta: *“Gestionar suelo en 8 manzanas de renovación urbana”.* Con el fin de dar cumplimiento a esta meta, la Empresa formuló el Proyecto de inversión *“Gestión de suelo y Desarrollo de Proyectos”*, cuyo objeto consiste en garantizar la etapa de desarrollo de los proyectos de la Empresa, en sus dos fases: Gestión de Suelo y Gestión Inmobiliaria.

8. La Empresa se encuentra adelantando la formulación del Plan Parcial Voto Nacional, con el fin de ejecutar un proyecto urbano integral de Renovación Urbana, que conlleve a la normalización de un sector amenazado por la marginalidad y el abandono, que ha perdido funcionalidad y calidad urbanística, y en el que se ha degradado el espacio público y el espacio edificado por su proceso de deterioro urbanístico y social. Esta iniciativa de carácter integral, prevé la recuperación y reactivación del sector a través del mejoramiento de los perfiles viales, zonas verdes y mezcla de usos en vivienda y comercio, y considera, además, actuaciones de colaboración entre las entidades del Distrito orientadas a la estructuración de un proyecto de economía cultural y creativa, que promueva la dinámica de este tradicional sector mediante la inclusión de componentes de emprendimiento industrial, educativos e institucionales.

9. Con el fin de dar continuidad al cumplimiento de la meta establecida, el Alcalde Mayor expidió el Decreto 529 de 2017 *“Por medio del cual se anuncia un proyecto de renovación urbana en los barrios Voto Nacional y La Estanzuela, y se declaran los motivos de utilidad pública e interés social, así como la existencia de condiciones de urgencia para un sector del barrio Voto Nacional”* en cuya zona de intervención se incluyen, entre otros, los inmuebles que corresponden al Batallón de Reclutamiento del Ejército y la antigua Morgue de la Escuela de Medicina de la Universidad Nacional, - Localidad de Los Mártires, UPZ 102, La Sabana, Barrios Voto Nacional y La Estanzuela, manzana 4.

10. Estos predios están catalogados como bienes de interés cultural (BIC), se encuentran ubicados entre la Avenida Caracas y la Carrera 15, Calle 10 y Calle 9, dentro del barrio Voto Nacional, y comprenden un área aproximada de 14.000 m2, Los citados inmuebles si bien hacen parte de la zona demarcada en el citado Decreto, requieren de estudios de pre factibilidad que determinen la viabilidad de su adquisición e inversiones asociadas, con el fin de que la planificación del proyecto no se limite al valor del inmueble en las actuales condiciones (avalúo) sino que tenga en cuenta los análisis adicionales que se requieran para su puesta en uso y para el desarrollo del proyecto por parte de la ERU. Los análisis así requeridos, conducirán



a definir la adquisición de estos inmuebles y su incorporación al proyecto del primer Distrito Creativo y Cultural de la Ciudad, que busca ser detonante de reactivación económica, social y cultural de la Capital.

11. Es importante destacar la especial condición de estos inmuebles como bienes de interés cultural, teniendo en cuenta que estos predios se destacan dentro del conglomerado urbano, debido a que algunos conservan intactos sus elementos compositivos originales tanto al interior como al exterior, lo que permite su recuperación. Su trascendencia y significación radica en su valor urbanístico, en su configuración espacial (tipología y morfología), en sus elementos arquitectónicos y constructivos, en su autenticidad y en el testimonio histórico que representan, que los hacen parte fundamental de la historia reciente de la Ciudad, y coadyuvan al sostenimiento de la memoria colectiva.

12. Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario, entre otros análisis, realizar los estudios de valoración patrimonial y levantamiento arquitectónico del Batallón de Reclutamiento del Ejército y de la Morgue ubicada en la antigua Escuela de Medicina de la Universidad Nacional pues permitirán determinar el estado actual de los inmuebles, y las posibles acciones que lleguen a requerirse sobre éstos cumpliendo los parámetros exigidos por el Decreto distrital 606 de 2001 “Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones” y normatividad complementaria.

13. Finalmente, la contratación de estos estudios permitirá que previo a la adquisición de predios de especiales características, se realicen los diagnósticos de índole patrimonial, arquitectónico, el programa de arqueología preventiva, diagnóstico, prospección y Formulación del Plan de Manejo, los análisis de usos, de mercado, técnicos y jurídicos que den cuenta de la viabilidad y/o razonabilidad de la adquisición de los inmuebles y su posibilidad de desarrollo en el proyecto, en cumplimiento de los postulados de economía, planeación, eficacia y eficiencia.

14. En consecuencia, y teniendo en cuenta tanto la necesidad de la contratación como el nivel de complejidad y especialidad que se requiere para adelantar los estudios de Valoración Patrimonial sobre Bienes de Interés Cultural, se requiere contratar una persona natural y/o jurídica que cuente con el conocimiento y la experticia para realizar los estudios mencionados, dando cumplimiento al Decreto distrital 606 de 2001 y demás normatividad aplicable sobre la materia.

15. El estudio a ejecutarse sirve como instrumento mediano y necesario para el desarrollo del proyecto inmobiliario y comercial que se pretende desarrollar por parte de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., en el marco de su actividad industrial y comercial. Teniendo en cuenta que este tipo de estudio es inherente a la actividad de planeación de proyectos inmobiliarios y comerciales de cara a la formulación de un plan parcial como lo es el de renovación urbana “Voto Nacional”, son aplicables para su contratación las reglas del derecho privado contempladas en el Manual de Contratación de la Entidad.

16. El día 5 de diciembre de 2016 se celebró entre Alianza Fiduciaria S.A. y la Empresa contrato de Fiducia Mercantil No. 05, denominado Fideicomiso Voto Nacional, con la finalidad entre otras, el manejo de los recursos e inmuebles que componen el proyecto Voto Nacional.

17. El Manual de Contratación de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, aprobado mediante Resolución 004 del 10 de enero de 2017, en su numeral 2.2.4. establece:

*“2.2.4. INVITACIÓN PÚBLICA. Esta modalidad se desarrolla a través de las siguientes causales:  
1. En el evento en que la cuantía estimada del contrato exceda los (500 S.M.L.M.V, incluido IVA. 2. Por decisión del Comité de Contratación cuando se trate de una cuantía menor fundada en criterios de*



conveniencia. 3. Cuando por la naturaleza o clase del bien, servicio u obra a contratar la Empresa, previa decisión del Comité de Contratación, requiere una preclasificación para el desarrollo de proyectos integrales. Para la precalificación se deberá contar con al menos cinco (5) posibles proponentes, con base en criterios objetivos de escogencia tales como experiencia e idoneidad para la provisión del bien o prestación del servicio u obra de que se trate. La Empresa realizará la invitación a presentar propuestas de manera pública a través de la publicación de un aviso en la página de internet de la misma; en atención al principio de publicidad también se deberá publicar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública en Colombia- (secop)".

18. Con fundamento en los principios de celeridad, eficacia, eficiencia y selección objetiva, el día 28 de febrero de 2018, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, publicó en la página web de la entidad y en el Secop II, la Invitación Pública No. 01 de 2018, en la cual se convocó a las personas naturales o jurídicas a participar en la convocatoria con base en las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

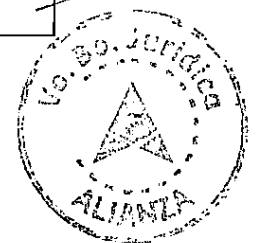
19. La Empresa publicó los correspondientes estudios previos, términos de referencia de la Invitación Pública No. 01 de 2018 con estricta sujeción a los principios de la función pública, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 13 y 14 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 16 de la Resolución 210 del 23 de diciembre de 2014.

20. Dentro del término establecido en el cronograma se prestaron observaciones por correo electrónico a los Términos de Referencia de manera extemporánea por Sandra Karime Zabala, Rodolfo Ulloa Vergara y por Ingeniería Colombiana COBOR, las cuales fueron resueltas por la Empresa los días 6, 8, 9 y 15 de marzo de 2018, según el cronograma determinado en los términos de referencia.

21. Que el 6 de marzo de 2018, se publicó la Adenda No. 1, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso; el 9 de marzo de 2018, se publicaron las Adendas No. 2 y 3 en la cual se modifican los numerales 1.9, y 3.3.2 y se elimina el numeral 3.3. de los términos de referencia y se modifica el cronograma respectivamente, y el 12 de marzo se publicó la Adenda No. 4 en la cual se modifica el numeral 3.3.2 relacionado con el Equipo Mínimo de Trabajo.

22. Que el 15 de marzo de 2018 a las 3:00 p.m., de acuerdo con el cronograma del proceso, se dio inicio a las 3:00 p.m., a la audiencia de Cierre del Proceso y Apertura de Propuestas, y se dejó constancia que se radicaron las siguientes propuestas en la fecha y hora establecida:

| Oferente                     | Fecha      | No. Paquetes              | No. Folios | Garantía de seriedad de la Oferta         | Valor de la oferta incluido IVA |
|------------------------------|------------|---------------------------|------------|---|---------------------------------|
| Max Ojeda Gómez              | 15/03/2018 | Original, dos copias y CD | 208        | Liberty Seguros 2900524 folio14           | \$376.040.000                   |
| Unión Temporal Voto Nacional | 15/03/2018 | Original y dos copias     | 157        | No aporta                                 | \$375.550.000                   |
| Néstor Vargas Pedroza        | 15/03/2018 | Original, dos copias y CD | 314        | Aseguradora Solidaria 3901656664 Folio 14 | \$348.449.850                   |



23. De conformidad con el cronograma establecido por la Empresa, se surtieron por parte del Comité Evaluador las respectivas valoraciones jurídicas, técnicas y económicas de las propuestas presentadas, y se le solicitó a la persona natural Néstor Vargas Pedroza subsanar la propuesta, aportando las certificaciones de afiliación a EPS y a fondo de pensiones, las cuales allegó mediante correo electrónico del 21 de marzo de 2018. La propuesta presentada por la unión temporal Voto Nacional, fue rechazada toda vez que no presentó con su oferta la garantía de seriedad de la misma, lo cual constituía causal de rechazo de conformidad con lo señalado en el numeral 2.9 de los términos de referencia.

24. Por lo anterior, el Comité Evaluador procedió a elaborar el informe de evaluación, obteniendo los siguientes resultados:

| PROponente                   | VERIFICACIÓN JURÍDICA | VERIFICACIÓN FINANCIERA | VERIFICACIÓN TÉCNICA | VERIFICACIÓN DEFINITIVA |
|------------------------------|-----------------------|-------------------------|----------------------|-------------------------|
| Max Ojeda Gómez              | CUMPLE                | CUMPLE                  | CUMPLE               | CUMPLE                  |
| Unión Temporal Voto Nacional | NO CUMPLE-RECHAZADA   | CUMPLE                  | NO CUMPLE            | NO CUMPLE-RECHAZADA     |
| Néstor Adel Vargas Pedroza   | CUMPLE                | CUMPLE                  | CUMPLE               | CUMPLE                  |

25. Que, con base en lo anterior, el Comité Evaluador procedió a asignar el puntaje a los proponentes habilitados, y por lo tanto recomendó seleccionar como la mejor propuesta en el proceso de Invitación Pública Número. 01 de 2018 a NÉSTOR ADEL VARGAS PEDROZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.378.301 de Bogotá, quien obtuvo el mayor puntaje.

26. Que el 22 de marzo de 2018, la Empresa, procedió a seleccionar la mejor propuesta en el marco de la Invitación Pública Núm. 01 de 2018, así: *"...Por lo anteriormente expuesto el Subgerente de Desarrollo de Proyectos, como ordenador del gasto de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., acatando la recomendación del Comité Evaluador confirma que la propuesta presentada por el Néstor Vargas Pedroza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.378.301 de Bogotá, cumple con los requisitos establecidos en la Invitación pública No. 01 de 2018 y la oferta económica asciende a la suma de trescientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos m/cte. (\$348.449.850), incluido IVA, la cual no supera el presupuesto oficial establecido por la Entidad..."*

Por lo tanto, teniendo en cuenta los anteriores antecedentes y consideraciones, el Contratante y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regulará de conformidad con lo establecido en las siguientes

#### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. - DEFINICIONES:** Para todos los efectos del presente Contrato, las palabras, frases o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece; igualmente, las palabras con mayúscula inicial, no definidas en esta cláusula tendrán el significado a ellas asignado en otras disposiciones del presente documento. Los términos definidos a continuación y en otras disposiciones de este documento, podrán ser utilizados en singular o plural.



- 1.1. Contratista: Néstor Adel Vargas Pedroza, identificado con la cédula de ciudadanía No. No.79.378.301 de Bogotá.
- 1.2. Contratante: Alianza Fiduciaria S.A. como vocera del Fideicomiso Voto Nacional.
- 1.3. Acta de Inicio: Documento suscrito por las partes en el cual la empresa se compromete a la ejecución del contrato dentro del plazo estipulado en el contrato.
- 1.4. Contrato de Fiducia: Es el contrato de Fiducia Mercantil No. 05 celebrado el día 5 de diciembre de 2016 entre Alianza Fiduciaria S.A. y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, en calidad de FIDEICOMITENTE.
- 1.5. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano: Es la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., FIDEICOMITENTE del Contrato de Fiducia Mercantil y quien realiza la supervisión del contrato.
- 1.6. Especificaciones Técnicas: Son las especificaciones técnicas contenidas en los Términos de Referencia (según este término se define más adelante), y que, por tanto, rigieron la invitación pública núm. 01 de 2018, que el Contratista declara conocer y aceptar, y que, a su vez hacen parte integral a este contrato.
- 1.7. Información Confidencial: Significa tal y como se define en la cláusula décima quinta de este Contrato.
- 1.8. Términos de Referencia: Son los términos de referencia que rigieron la invitación Pública Número 01 de 2018.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:** Realizar los estudios de valoración patrimonial, el levantamiento arquitectónico del Batallón de Reclutamiento del Ejército, ubicado en la Avenida Caracas # 9 -51 y la Morgue de la Antigua Escuela de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, ubicada en la Cra 15 9-11/57/41/73.

**CLÁUSULA TERCERA.- RESPONSABILIDAD Y GARANTÍA DE CALIDAD:** El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato, con plena autonomía profesional, técnica y administrativa, garantizando la calidad e idoneidad de los profesionales dedicados a la ejecución del objeto contractual, de manera que, en consecuencia, responderá por el pleno y correcto cumplimiento del objeto del Contrato, en atención a lo dispuesto en este documento y en las Especificaciones Técnicas que rigieron los términos de referencia. Por lo tanto, el Contratista asume la responsabilidad que le sea imputable por los actos y omisiones que se presenten con ocasión de la ejecución del objeto de este Contrato de que tratan las cláusulas segunda y tercera del presente documento, al igual que de sus compromisos legales frente a terceros.

**CLÁUSULA CUARTA.- INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne y defenderá al Contratante y a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, según sea el caso, de cualquier pleito, queja o demanda de cualquier naturaleza, instaurada por terceros, provenientes de omisiones y/o actuaciones negligentes y comprobadas del Contratista que tuvieron lugar con anterioridad, o durante la vigencia del presente Contrato, y que se encuentren exclusivamente relacionadas con la ejecución del objeto del mismo, y por lo tanto deberá indemnizar al Contratante y a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, según sea el caso, por los perjuicios que lo anterior les llegasen a ocasionar.



Lo anterior, sin perjuicio de que el Contratante o la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, según el caso, puedan llamar al Contratista en garantía dentro de un eventual proceso judicial que se llegare a adelantar por dichas circunstancias.

**CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$348.449.850), incluido IVA, y todos los impuestos de ley que constituye la contraprestación total y única que el Contratante pagará a favor del Contratista por concepto de la ejecución del Contrato.

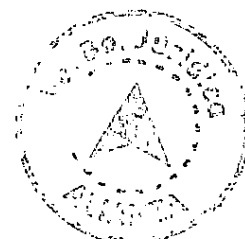
**CLÁUSULA SÉPTIMA. - AUSENCIA DE REAJUSTE:** El valor del Contrato no se reajustará en ningún caso, por lo cual el indicado previamente en la cláusula sexta anterior, corresponde a la contraprestación total y única que será pagada por el Contratante a favor del Contratista, en tanto corresponde al valor de su propuesta económica, presentada en el marco de la Invitación Pública Número 01 de 2018. Por lo tanto, el contratista manifiesta expresamente que con la suscripción de este contrato no se generan mayores valores económicos a los inicialmente ofertados.

**CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** El Contratante pagará al Contratista la suma correspondiente al valor del Contrato de que trata la cláusula sexta anterior, conforme se indica a continuación:

Se cancelará al contratista contra entrega de los productos recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, las sumas correspondientes a los porcentajes descritos en el siguiente cuadro, previa certificación de cumplimiento suscrita por parte del supervisor del contrato y la correspondiente factura o documento equivalente y pago de seguridad social, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y los demás decretos reglamentarios:

| No. Pagos            | Requisito para el pago   |
|----------------------|--|
| Primer pago del 40%  | Se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, contra la presentación del levantamiento arquitectónico y el levantamiento topográfico (Planos de levantamiento arquitectónico de las edificaciones, Planos del levantamiento de puntos de conexión a redes eléctricas, gas e hidrosanitarias y Planos de levantamiento topográfico), previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y/o parafiscales.   |
| Segundo pago del 30% | Se realizará contra la entrega de memorias de investigación histórica y el informe de valoración patrimonial, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y/o parafiscales.   |
| Tercer pago del 30%  | Se realizará contra la entrega del Programa de arqueología preventiva, Diagnóstico, Prospección y Formulación del Plan de Manejo, Fichas de levantamiento fotográfico (Interior y exterior), el documento de diagnóstico y definición de los criterios que permitan establecer los parámetros de una eventual intervención, desde su dimensión patrimonial, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y/o parafiscales. En todo caso este pago estará sujeto a la entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los productos. |

**PARÁGRAFO PRIMERO. -** Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado y de cada una de las obligaciones establecidas; previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales del Contratista y de su personal de apoyo.





Las facturas deben expedirse a nombre de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Fideicomiso Voto Nacional. En el texto de la factura, se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación.

Las facturas por concepto de la ejecución del contrato serán presentadas al Contratante por parte del Contratista dentro de los cinco primeros (5) días hábiles del mes siguiente a aquel correspondiente a la ejecución acompañadas de los documentos que acrediten el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, durante el mes inmediatamente anterior.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratante pagará el valor facturado, previa aprobación de los informes respectivos, según lo establecido en la forma de pago y de las facturas correspondientes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de las cuentas por parte del Contratista.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Sin perjuicio de la forma de pago establecida en esta cláusula, el contratista manifiesta que cuenta con la capacidad de pago y recursos para la eficiente ejecución de las obligaciones contenidas en este contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. - FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se financiará con cargo a los recursos del Fideicomiso Voto Nacional.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del Contratista las establecidas en la presente cláusula, sin perjuicio de aquellas incluidas en otras disposiciones del presente Contrato y de los Términos de Referencia, las cuales se relacionan a continuación:

#### **10.1. Obligaciones generales del Contratista:**

- 10.1.1. Cumplir el objeto del Contrato de forma completa y oportuna.
- 10.1.2. Disponer de los recursos técnicos y humanos que requiera para el óptimo cumplimiento del objeto del Contrato.
- 10.1.3. Reportar de manera inmediata por escrito al contratante sobre los inconvenientes o dificultades que pudiere evidenciar para el cumplimiento total y oportuno del presente Contrato.
- 10.1.4. Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto a la información suministrada por el Contratante o la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., a la cual tenga acceso en virtud de la celebración y ejecución del Contrato.
- 10.1.5. Asistir a las reuniones o mesas de trabajo que el Contratante, el supervisor o el interventor del Contrato estimen necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Contrato.
- 10.1.6. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato.
- 10.1.7. Suministrar al supervisor del contrato, toda la información requerida para la ejecución del mismo.
- 10.1.8. Presentar los informes en medio físico y magnético requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa.
- 10.1.9. Estar al día en el pago de los aportes mensuales del sistema de seguridad social y parafiscales, si a ello hay lugar de acuerdo con la normatividad vigente
- 10.1.10. Suministrar certificación expedida por una entidad Bancaria en donde se indique el número de cuenta corriente o de ahorros y titular de la cuenta, la cual debe estar a nombre del contratista.
- 10.1.11. Colaborar con LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

#### **10.2 Obligaciones específicas del Contratista.**



Sin perjuicio de las demás obligaciones que se incluyan expresamente en el contrato, a cargo del Contratista, de manera enunciativa se establecen las siguientes obligaciones:

- 10.2.1. Entregar el cronograma de actividades y plan de trabajo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, para ser aprobado por el supervisor del contrato.
- 10.2.2. Recopilar y analizar la información documental y cartográfica que soporte el contexto y los antecedentes sobre la funcionalidad y usos del Batallón de Reclutamiento del Ejército y la Morgue de la antigua escuela de Medicina.
- 10.2.3. Realizar la valoración patrimonial y la investigación histórica que contenga información iconográfica, constructiva y tipológica sobre la evolución del Batallón de Reclutamiento del Ejército y la Morgue de la antigua escuela de Medicina de la Universidad Nacional, antecedentes y análisis del estado actual de los bienes inmuebles.
- 10.2.4. Realizar el levantamiento arquitectónico y topográfico, registro fotográfico total del Batallón de Reclutamiento y la Morgue de la antigua escuela de Medicina, el cual deberá ser entregado dentro de los 30 días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato.
- 10.2.5. Realizar el levantamiento de puntos de conexión a redes eléctricas, gas e hidrosanitarias del batallón de Reclutamiento y la Morgue de la antigua escuela de Medicina de la U. Nacional.
- 10.2.6. Realizar el estudio de Arqueología (Diagnóstico, zonificación y plan de manejo) del Batallón de Reclutamiento y la Morgue de Antigua escuela de Medicina de la U. Nacional.
- 10.2.7. Analizar los aspectos urbanos, normativos, jurídicos y arquitectónicos con énfasis en los aspectos de valoración patrimonial, tanto de los elementos del entorno, como del conjunto que conforman los bienes de Interés Cultural (BIC) del ámbito Distrital.
- 10.2.8. Hacer un análisis del contenido del acto administrativo de declaratoria de los inmuebles como Bienes de Interés Cultural, así como de la ficha técnica y de las intervenciones realizadas a la fecha y presentar una propuesta de ajuste, a solicitud del supervisor.
- 10.2.9. Definir los criterios que permitan establecer los parámetros de una eventual intervención, desde su dimensión patrimonial, para su evaluación por parte de las instituciones competentes, incluyendo la presentación del estudio ante el Ministerio de Cultura para su respectiva aprobación. En caso de ser necesario realizar ajustes al estudio solicitados por parte de las instituciones competentes, los mismos deberán ser realizados por el contratista, con el fin de obtener la aprobación por parte de las entidades competentes.
- 10.2.10 Participar en reuniones, mesas de trabajo y de coordinación con la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. y con las demás entidades distritales que estén relacionadas con el objeto del contrato.
- 10.2.11. Las demás que requiera el supervisor, y que se relacionen con el objeto del contrato.

### 10.3. Productos esperados del contratista:

El Contratista deberá entregar, los siguientes productos:

- Informe de la valoración patrimonial que contenga los aspectos urbanos, normativos, jurídicos y arquitectónicos con énfasis en los aspectos de valoración patrimonial, tanto de los elementos del entorno, como del conjunto que conforma los bienes de Interés Cultural (BIC) del ámbito Distrital.
- Memorias de la investigación histórica que contenga información iconográfica, constructiva y tipológica sobre la evolución del Batallón de Reclutamiento del Ejército y la Morgue de antigua escuela de Medicina de la Universidad Nacional, antecedentes y análisis del estado actual de los bienes inmuebles.



- Planos de levantamiento arquitectónico de las edificaciones.
- Planos del levantamiento de puntos de conexión a redes eléctricas, gas e hidrosanitarias.
- Planos de levantamiento topográfico.
- Programa de arqueología preventiva, Diagnóstico, Prospección y Formulación del Plan de Manejo.
- Análisis del acto administrativo de declaratoria de los inmuebles como Bienes de Interés Cultural, así como de la ficha técnica y de las intervenciones realizadas a la fecha y la propuesta de ajuste, a solicitud del supervisor.
- Documento de diagnóstico y definición de los criterios que permitan establecer los parámetros de una eventual intervención, desde su dimensión patrimonial.
- Fichas de levantamiento fotográfico (Interior y exterior)

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del Contratante las establecidas en la presente cláusula, sin perjuicio de otras establecidas a su cargo en los Términos de Referencia o en otras disposiciones de este Contrato:

11.1. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.

11.2. Aprobar la garantía única constituida por el **CONTRATISTA**, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

11.3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONTRATISTA**.

11.4. Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA:** El término de duración del presente Contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio que se suscribirá entre el Contratista y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para la suscripción del acta de inicio es requisito previo que el contratista haya aportado la respectiva póliza de seguros y que la misma sea debidamente aprobada por el contratante.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato es un contrato de naturaleza civil y comercial, que excluye en todo la relación laboral, relación alguna de mandato, de dependencia o de representación, de tal forma que el Contratista y/o el personal a su cargo, no estarán sujetos a reglamentos, ni a otros factores de subordinación, razón por la cual no se generará entre ellos y el Contratante y/o la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, ninguna clase de relación o vínculo laboral. Las Partes aquí contratantes declaran de buena fe que conocen suficientemente las normas legales que regulan la actividad del Contratista y que el Contrato del que da cuenta el presente documento es de naturaleza estrictamente comercial, de tal forma que el Contratista y/o sus empleados o subcontratistas, no serán en ningún caso empleados ni trabajadores del Contratante ni de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana.

**PARÁGRAFO.-** En el evento en que el Contratista, a pesar de lo establecido en este Contrato incumpla con su obligación de afiliar al personal a su cargo a los Sistemas de Salud y Pensiones y/o mantener vigentes esas afiliaciones durante la vigencia del mismo, éste asumirá consciente y directamente todos los riesgos generados por tal decisión y exonera desde ya al Contratante y a la Empresa de Renovación urbana de cualquier responsabilidad derivada de dicho incumplimiento, lo anterior sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral que tiene el contratante y la aplicación de la sanción pecuniaria establecida en la cláusula vigésima de este Contrato.



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante las siguientes garantías, mediante la constitución de una póliza de seguros a través de una aseguradora debidamente autorizada para funcionar en la República de Colombia y en formato entre particulares, acompañada del correspondiente recibo de pago.

- 14.1. **Cumplimiento de las Obligaciones:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- 14.2. **Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato.
- 14.3. **De Salarios y Prestaciones Sociales:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - El beneficiario de las garantías deberá ser el Fideicomiso Voto Nacional, NIT. 830.053.812-2 y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. identificada con NIT. 830.144.890-8.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El Contratista deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que trata esta cláusula, el valor de la reexpedición de las garantías estará a cargo del Contratista.

**PARÁGRAFO TERCERO.** - El Contratista deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en la presente cláusula y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la garantía de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumple con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza y por lo tanto el Contratante podrá por su cuenta solicitar las garantías correspondientes con cargo a los recursos del contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO.** - El Contratista deberá prorrogar la vigencia de las garantías, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del otrosí en caso de prórroga del término de duración de este Contrato. En caso de que no proceda de conformidad, se procederá con la terminación anticipada del contrato.

**PARÁGRAFO QUINTO.** - En cualquier caso, de modificación de este Contrato, el Contratista se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del otrosí, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso.

**PARÁGRAFO SEXTO.** - Si la(s) garantía(s) entregada(s) por el Contratista no cumple(n) con los requisitos señalados en la presente cláusula, el Contratante solicitará la corrección de la(s) misma(s) y señalará para ello un plazo prudencial. En caso de que dentro de dicho plazo el Contratista no entregue la(s) garantía(s) debidamente modificada(s) a satisfacción del Contratante o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por esta última, el Contratante no aprobará la(s) garantía(s) aportada(s) por el Contratista y se procederá con la terminación anticipada del contrato.



2

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes se obligan a no revelar a terceros las condiciones contractuales pactadas entre ellas, ni la información que llegaren a conocer con ocasión de la celebración de este Contrato. Esta obligación de confidencialidad se prolongará más allá de la vigencia de cualquier relación contractual que entre las Partes actualmente exista o llegue a existir. Las Partes harán de conocimiento de sus empleados y de terceros involucrados en la ejecución del Contrato, el alcance de este compromiso de confidencialidad y serán responsables de que éstos cumplan con el manejo adecuado de la información. Cada una de las Partes será patrimonialmente responsable ante la otra por todos los perjuicios, tanto patrimoniales como extra patrimoniales, que alguna llegue a sufrir por razón del incumplimiento de esta obligación.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Información Confidencial significa toda la información, documentos, negociaciones, acuerdos y/o materiales (escritos, orales, o en medio electrónico) relacionados directa o indirectamente con el presente Contrato, que sea suministrada por cualquiera de los directores, funcionarios, agentes, consultores, contratistas, subcontratistas, asesores, y/o empleados de las Partes, o que de cualquier otra forma sea divulgada o revelada, directa o indirectamente, a la otra Parte y/o a cualquiera de sus directores, representantes, empleados, contratistas, agentes, asesores, consultores y, en general, cualquier persona directa o indirectamente relacionada esta última, antes, durante o después de la fecha de suscripción del presente Contrato, incluyendo, sin limitarse a cualquier análisis, manuales, compilaciones, estudios y demás documentos, registros o datos preparados por la parte reveladora que contengan o que reflejen o que se hayan generado a partir de la fecha del presente Contrato con base en dicha información.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Las Partes podrán revelar a las autoridades competentes, para los fines y en los casos previstos expresamente en las leyes vigentes, la Información Confidencial de que trata este Contrato, cuando ello sea indispensable en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso, la Parte que deba divulgar la información, comunicará previamente y por escrito de este hecho a la otra, indicando la autoridad a la cual será revelada la información confidencial, así como los motivos que justifican su proceder.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento de incumplimiento o ejecución defectuosa de las obligaciones, se tendrá como estimación anticipada y parcial de perjuicios hasta del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- 17.1. Por haberse cumplido plenamente su objeto.
- 17.2. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
- 17.3. Por vencimiento del término previsto para su duración.
- 17.4. Por imposibilidad absoluta de realizar su objeto.
- 17.5. Por decisión unilateral del Contratante, de forma anticipada, en los casos de incumplimiento del Contratista.
- 17.6. Por las demás causales legales.



**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INCUMPLIMIENTO:** En caso que el contratista incumpla con sus obligaciones contractuales, previa instrucción del Supervisor, el contratante podrá, no obstante el cobro de perjuicios e imposición de las penas correspondientes: 1. Requerir por una sola vez al contratista para que corrija cualquier deficiencia en los bienes suministrados, servicios prestados o la adecuada realización de los trabajos encomendados sin costo adicional, lo cual deberá hacerse en el término indicado por el contratante, y en caso que este no se indique, en un término de no mayor a tres (3) días hábiles; 2. Suspender total o parcialmente el contrato hasta que se corrijan las deficiencias, previa suscripción del acta de suspensión entre el contratista, el contratante y el Interventor; y 3. Contratar con un tercero la ejecución total o parcial del objeto contractual a expensas del contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se deberá liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, por cualquiera de las causales previstas en la Cláusula Vigésima Primera.

Para la liquidación el Contratante enviará previa aprobación por la Junta del Fideicomiso Votó Nacional, el acta de liquidación al Contratista al domicilio registrado en este contrato, quien tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del acta para realizar las observaciones que estime pertinentes y/o suscriba el acta remitida. En este caso de no recibir observaciones en el plazo fijado se entenderá que no existen y se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a suscribir el acta correspondiente por parte del contratante.

La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las Partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del Contrato por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobados, caso en el cual procederán a la suscripción de un acta en la que conste la misma. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización alguna a favor de ninguna de las Partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INEXISTENCIA DE REPRESENTACIÓN:** Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriores generarán, en ningún caso vínculo adicional entre las Partes, ni habilitarán al Contratista para representar al Contratante a ningún título, ni viceversa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del contrato estará a cargo del Subgerente de Desarrollo de Proyectos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, o por la persona que este designe.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Contrato, y por tanto, se encuentra prohibida la cesión de su posición contractual, salvo autorización previa y escrita del Contratante.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las estipulaciones y acuerdos contenidos en este Contrato, regirán a partir de su fecha de suscripción y dejarán sin efecto los demás acuerdos o convenios, que sobre la misma materia hubieran celebrado con anterioridad las Partes.



Cualquier modificación que se realice a las estipulaciones contractuales, especificaciones técnicas o a la propuesta económica presentada por el contratista, deberá constar por escrito y contar con la autorización previa del supervisor y del Comité del Fideicomiso, y así el contratante suscribirá la correspondiente modificación contractual. Cualquier modificación realizada por el contratista que no cuente con la aprobación y firma del contratante ALIANZA FIDUCIARIA S. A. como vocera del Fideicomiso Voto Nacional, será de responsabilidad exclusiva del contratista y no obliga al contratante al pago de las sumas dinerarias que dichas modificaciones impliquen.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidos en la ley. En caso de no llegar a un acuerdo se acudirá a la Jurisdicción Ordinaria.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - ANEXOS:** Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

- 26.1. Anexo núm. 1: Estudios previos
- 26.2. Anexo núm.2: Términos de Referencia y sus adendas.
- 26.3. Anexo núm. 3: Certificado de disponibilidad de recursos
- 26.4. Anexo núm 4: Propuesta presentada por el Contratista.

**PARÁGRAFO.** - En caso de contradicción entre los términos de este Contrato y el contenido de los anexos, se preferirá lo dispuesto en el presente documento; por su parte, en caso de contradicción entre los Términos de Referencia y la propuesta presentada por el Contratista, se preferirán los anexos núm. 2 y 4 sobre esta última, en ese sentido la prelación en estricto orden se establece así:

1. Contrato
2. Términos de Referencia y adendas
- 3.. Propuesta económica

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones que se permitan o requieran conforme a este Contrato podrán ser entregadas en mano, o a través de un servicio de mensajería especializada, o enviadas por correo electrónico o fax (en la inteligencia que la entrega se confirme o verifique mediante la recepción automatizada o los registros electrónicos), o correo (sólo registrado o certificado), con acuse de recibo, en cada caso en el domicilio que se establece a continuación para cada Parte en este Contrato.

- 29.1. El Contratante:  
Atención: GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ GARCÍA  
Dirección: Carrera 69C No.98A 86  
Ciudad: Bogotá  
Teléfono: 6447700

- 29.2. El Contratista



Atención: Néstor Adel Vargas Pedroza  
Dirección: Carrera 6 No. 26B -51  
Ciudad: Bogotá  
Teléfono: 2436384 - 3153578237  
Correo electrónico: nestorvargas@nvparquitectos.com

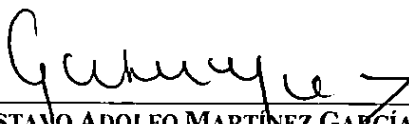
La anterior información podrá ser modificada, mediante notificación escrita por la Parte interesada a la otra Parte con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha señalada para iniciar la vigencia de la nueva dirección o el cambio de representante legal. Cualquier notificación enviada de conformidad con las estipulaciones de la presente cláusula será considerada efectiva a partir de la fecha de recibo por el destinatario.


**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS:** El Contratista, se obliga expresamente a entregar al Contratante, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que el Contratante le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, el Contratante tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.

**PARÁGRAFO:** El Contratante y el Contratista certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.

Para constancia de lo anterior, las partes firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, a los dos (2) días del mes de abril de 2018.



  
\_\_\_\_\_  
**GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ GARCÍA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.  
SOCIEDAD LA CUAL ACTÚA ÚNICA Y  
EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y  
ADMINISTRADORA FIDEICOMISO VOTO  
NACIONAL

  
\_\_\_\_\_  
**NESTOR VARGAS PEDROZA**  
C.C. No.79.378.301 DE BOGOTÁ